



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2021

TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

➤ ARTÍCULO 1

A) El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Establecimiento declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo.

B) Las disposiciones del Reglamento se aplicarán a los niños y niñas del Nivel NT1- NT2 y a los(as) estudiantes desde 1º a 8º año básico. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo y respetarlo.

C) En ningún caso las disposiciones del Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

D) Al acusar recibo del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de documento entregado en reunión de apoderados, y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

E) Las disposiciones del Reglamento se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos “SIGE”, del Ministerio de Educación. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este reglamento deberá ser comunicado a la comunidad en el momento de hacer efectiva la matrícula y/o en la primera reunión del año escolar, indicando que podrá ser revisado anualmente por el Equipo Técnico Pedagógico y el Consejo de Profesores, para su modificación y actualización, según corresponda, siendo el Consejo Escolar el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa.

➤ ARTÍCULO 2

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar la siguiente Normativa Legal: Decreto N° 67/2018 que aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar; Decreto 481/2018 que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia; Decreto Exento N° 2960/2012, que aprueba Planes y Programas de estudio en los cursos de 1° a 6° año de educación básica; Decretos Supremos N° 433/2012 y 439/2012, que aprueba Bases Curriculares de 1° a 6° año básico; Decreto N° 879/18.08.2016, aprueba plan de estudio de 5° a 8° año de educación básica y programas de estudio de 5° y 6° año de educación básica, para establecimientos que impartan la asignatura de Lengua Indígena; Decreto Exento N° 1265/2016, que modifica Decreto N° 628/2016, que aprueba Programas de estudio de 7° y 8° año de educación básica; Decreto N° 170, que fija normas para Determinar los Alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial; Decreto N°83/2015, que aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para estudiantes con NEE de educación parvularia y educación básica; Decreto 79/2005 que reglamenta inciso tercero del artículo 2º de la ley nº 18.962 que regula el Estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

➤ ARTÍCULO 3 Se entenderá por:

Reglamento de Evaluación y Promoción: Al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento, que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los(as) alumnos(as), basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción. / **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los(as) alumnos(as) puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. / **Evaluación formativa:** La evidencia del desempeño de los(as) estudiantes, la que será interpretada y usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de las estrategias a seguir en el Proceso Enseñanza Aprendizaje. / **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. / **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación. / **Promoción:** Acción mediante la cual los estudiantes culminan favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media. / **Criterios de Logro:** Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje. / **Semestre:** Es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio de cada asignatura impartidas por el establecimiento. / **Tareas:** Actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas o entregadas para el hogar.

➤ ARTÍCULO 4 Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Año Escolar, funcionará con régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región. Las vacaciones de invierno se harán efectivas, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación. El establecimiento, según el cumplimiento del

Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año. Las fechas de organización anual pueden eventualmente variar debido a situaciones de emergencia o excepciones, debidamente respaldadas por alguna Resolución, Decreto o, Ordenanza u otro que dicte la autoridad de Salud o Educación.

➤ **ARTÍCULO 5 Entrega de información sobre el avance educacional**

Padres y apoderados, a través de:

- Informe parcial de calificaciones en los meses de Mayo y Octubre, en reunión de apoderados./ Informe semestral de calificaciones al término de cada período e Informe de Desarrollo Personal y Social, en reunión de apoderados./ Certificado Anual de Estudios e Informe Anual de Desarrollo Personal y Social del estudiante/ Informe semestral de avances en Educación Parvularia./ Entrevistas Personales, cada vez que se considere pertinente y necesario.

Estudiantes, a través de:

- Socialización y archivo en carpeta individual, de evaluaciones tanto formativo como sumativas realizadas y su correspondiente retroalimentación conjunta./ Reportes verbales de las asignaturas./ Informes de notas parciales trimestral y semestral, entregados a la familia.

Docentes, a través de:

- Reuniones técnicas pedagógicas y/o de evaluación trimestral, semestral, reuniones de trabajo colaborativo PIE u otras determinadas, según pertinencia./ Consejo de profesores./ Informes de cobertura curricular, reportando logro de aprendizajes y habilidades del currículum nacional. Las fechas de entrega de informes podrán variar por motivos fundados como emergencias o situaciones de excepción y serán definidos por el establecimiento informando a Sostenedor y/o Consejo Escolar.

➤ **ARTÍCULO 6 Comunicación sobre los procedimientos evaluativos**

Los(as) Estudiantes deberán:

- Ser informados verbalmente y por escrito a través del calendario de evaluaciones, de los criterios de evaluación, de los Objetivos de Aprendizaje (OA) a evaluar, de los procedimientos, tiempos e instrumentos que se utilizarán para medir sus logros en cada una de las asignaturas que curse, al inicio de cada semestre.
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, en concordancia al reglamento del establecimiento.
- Hacerles recuerdo verbalmente, una semana previa a la aplicación de una evaluación sobre la fecha, los aprendizajes y el tipo de instrumento evaluativo que se aplicará, consignando esto en los calendarios mensuales, que se encuentran en cada sala de clases.
- Ser informados verbalmente de las modificaciones que dicho calendario pueda sufrir, siendo esto registrado en los calendarios de evaluaciones, que se encuentran en las salas de clases.
- Ser responsables de tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar.

Los Padres y Apoderados deberán:

- Ser Informados del calendario de evaluación de cada asignatura al inicio de cada semestre, haciendo envío de dicho calendario, entregado en reunión de apoderados, o en entrevistas personales.
- Ser informados de las modificaciones que dicho calendario pueda sufrir, a través de una comunicación escrita.
- Ser informados una semana previa a la aplicación de una evaluación sobre la fecha, los aprendizajes y el tipo de instrumento evaluativo que se aplicará. Para ello, se enviará vía libreta o cuaderno de comunicaciones la información antes descrita.
- Ser responsables de mantenerse informado de las calificaciones de sus pupilo(a), usando para este efecto instancia como informes entregados en reuniones de apoderados y en entrevistas individuales en horas de atención de apoderados.

➤ **ARTÍCULO 7 Comunicación, reflexión y toma de decisiones**

Para promover la reflexión profesional sobre evidencia evaluativa y toma de decisiones pedagógicas en relación al proceso, progreso y logros de aprendizaje de las y los estudiantes entre docentes, directivos, profesionales especialistas de los Programas de Integración Escolar, asistentes de la educación, se definirá las siguientes instancias, espacios y tiempos para el análisis y reflexión:

Directivos/docentes

- Consejos de evaluación determinados a nivel de ciclo o establecimiento.

Estudiantes

- Instancias de consejo de curso; Análisis y retroalimentación de evaluaciones por asignatura luego de cada evaluación.
- Presentación a estudiantes de plan remedial de refuerzo educativo o medidas reparativas a nivel de logro de aprendizaje y calificaciones, que les permita tomar conocimiento, responsabilidad y compromiso para el logro y éxito de estas medidas y/o acciones

Apoderados

- Reunión de apoderados, mediante la presentación de informes de logro de aprendizaje a nivel curso y la determinación y presentación de acciones remediales en conjunto con apoderados, promoviendo así la responsabilidad parental e involucramiento de las familias en el proceso enseñanza-aprendizaje; Entrevistas individuales con apoderados en casos que así lo requieran; En caso que no se pueda hacer reuniones de apoderados, se podrá enviar los informes en forma digital.

➤ **ARTÍCULO 8**

Para Promover y fortalecer el proceso de planificación de la enseñanza, evaluación y reflexión pedagógica en torno a las prácticas, metodologías y didácticas de enseñanza, en forma interdisciplinaria y multidisciplinaria, que permitan a los profesionales de la educación y de apoyo a la educación contar con instancias, tiempos y espacios, y de manera colaborativa, acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura que imparten, además de reflexionar sobre la pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación de los procesos evaluativos implementados en el aula, de la capacidad para motivar a los estudiantes, promover aprendizajes, y ajustarlos en función de esa reflexión. Se implementarán las siguientes instancias en la unidad educativa:

- Horario de trabajo colaborativo PIE con profesionales de equipo multidisciplinario del programa de integración involucrados en los procesos de enseñanza-aprendizaje, docentes de las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, ciencias naturales e historia y geografía y asistentes de educación de apoyo en aula común.

-Consejo de profesores técnico-pedagógicos en conjunto con jefatura técnica, coordinadores/as, docentes y profesionales de educación de apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje.

TÍTULO II EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

➤ **ARTÍCULO 9**

La evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor (a) acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada estudiante (conocimientos, habilidades y actitudes), saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas, los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para cumplir con los objetivos educacionales propios de cada nivel y así apoyar a los(as) estudiantes, en su proceso de aprendizaje.

El uso formativo de la evaluación es el que debe preponderar en las aulas y las evaluaciones utilizarse, por tanto, mayoritariamente y sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clase. La eficiente evaluación exige el conocimiento en detalle del estudiante, protagonista principal del proceso, con el propósito de adecuar la actividad del docente (métodos, técnicas, motivación), el diseño pedagógico (objetivos, actividades, sistema de enseñanza) o el nivel de exigencia.

➤ **ARTÍCULO 10 Propósitos y principios de la evaluación.**

A) Detectar los logros y no logros de aprendizaje de los(as) estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación. **B)** Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los(as) estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente. **C)** Calificar los rendimientos de los(as) estudiantes en términos cuantitativos y/o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para re direccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar. **D)** Apreciar los logros de actitudes, hábitos, valores, y en general, aquellas conductas que son parte de los temas de la educación transversal. **E)** La evaluación debe adecuarse a las características de los(as) estudiantes, tomando en cuenta su edad, intereses, ritmos y estilos propios del aprendizaje. **F)** El proceso evaluativo es sistemático, permanente y continuo ya que está presente desde que niños y niñas inician un aprendizaje hasta el momento de apropiarse de él. **G)** Permite situar a los(as) estudiantes frente a una comparación consigo mismo y no con los demás. **H)** La evaluación, adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de los(as) estudiantes.

➤ **ARTÍCULO 11 Responsabilidad de la evaluación:**

Rol del Director: El Director/a, con asesoría de los equipos técnico-pedagógico y/o consejo de profesores, asume la responsabilidad última de la evaluación en la aplicación correcta de este marco normativo dentro de las disposiciones que dicta el Ministerio de Educación, resuelve las situaciones no contempladas en el reglamento y propone las modificaciones que sean necesarias para la actualización y el mejoramiento de la evaluación escolar en el establecimiento.

Rol del UTP: Le corresponde la supervisión general del proceso de evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación.

Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación y el análisis de los resultados para la toma de decisiones pedagógicas, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas diversificadas en armonía con los programas de estudio, realizando ajustes a la planificación de los procesos de enseñanza, en consideración del análisis de los resultados obtenidos, junto con promover una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los(as) estudiantes.

Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades, que les permitan comprender su propio proceso de aprendizaje, reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar, así como sus derechos y deberes como estudiante.

Rol de madres, padres y/o apoderados: Acompañar y guiar a sus pupilos(as) en todas las instancias del proceso de enseñanza aprendizaje, fortaleciendo y fomentando hábitos de estudio, valores, autonomía, activa participación, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Junto con brindar también apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, considerando en este proceso las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados

➤ **ARTÍCULO 12 Tipos y relevancia de la evaluación**

El establecimiento reconoce tres tipos de evaluación según sus propósitos y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: **diagnóstica, formativa o proceso y sumativa.** Los tres tipos de evaluación tienen su propia importancia, puesto que cada vez que se obtenga un resultado o se conozca un informe escolar, las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas deficientes deberán ser consideradas como señales de que hay deficiencias o carencias en el logro de aprendizajes por parte de los estudiantes debido a causales múltiples que es necesario analizar, entre ellas algunas propias de los estudiantes, otras asociadas a las prácticas pedagógicas o al contexto, por ejemplo situaciones de orden disciplinaria. En esta situación debe ser asumido un compromiso de profesor, estudiante, apoderado y equipo de unidad técnico pedagógico para analizar las situaciones y, en concordancia a aquello, diseñar y desarrollar las medidas pedagógicas que sean necesarias para conseguir los niveles o estándares deseados de aprendizaje.

➤ **ARTÍCULO 13 Evaluación Diagnóstica**

La evaluación diagnóstica, o simplemente “diagnóstico”, realizada cada vez que el docente lo estime necesario antes de una etapa diseñada de aprendizaje, puede entenderse como un tipo de evaluación formativa, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los(as) estudiantes al iniciar esa etapa de enseñanza-aprendizaje, tales como necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente útil al proceso. Con ello, el diagnóstico aporta antecedentes que permitan al profesor realizar ajustes en la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los(as) estudiantes. Se evaluará de forma cualitativa con conceptos: MB (Muy Bueno)-B

(Bueno)-S (Suficiente)-I (Insuficiente), se aplicará de manera individual o grupal, según se considere pertinente y se podrán utilizar diversos instrumentos o procedimientos de evaluación.

➤ **ARTÍCULO 14 Plan de Apoyo**

El plan de apoyo nace del resultado del diagnóstico, cuyo objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje, será diseñado para los estudiantes que lo ameriten y en tiempo determinado por el profesor de asignatura. Los trabajos, guías o clases del plan de nivelación podrán ser programados como eventos únicos o múltiples y podrán prolongarse todo el tiempo que el profesor estime adecuado para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos de entrada y se nivele. En el caso que el apoderado rechace dicho plan de apoyo deberá asumir la responsabilidad que conlleva esta decisión, lo cual quedará registrado en la ficha de entrevista de apoderado.

➤ **ARTÍCULO 15 Evaluación Formativa o Proceso**

La Evaluación es Formativa en la medida que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los(as) estudiantes, proporcionando información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de éstos durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para la toma de decisiones, permitiendo revisar, reajustar o replantear las estrategias de enseñanza y las actividades didácticas, con la finalidad desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes. La evaluación formativa es un ejercicio que debe realizar el docente de manera permanente durante el proceso de aprendizaje, especialmente durante el desarrollo de la clase, no se refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?). El establecimiento potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

a) Retroalimentación; b) Autoevaluación; c) Coevaluación; d) Heteroevaluación

Práctica de la evaluación formativa

Dado que el logro de aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad primaria del docente, será éste el que diseñe la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas con el fin de obtener información para los propósitos mencionados y, principalmente, para hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios, podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muestrales, a criterio del profesor.

➤ **ARTÍCULO 16 Evaluación Sumativa**

La Evaluación sumativa permite verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los(as) estudiantes. Corresponden, por ejemplo, al cierre de una unidad de aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de materias, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza. En suma, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados. En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, los(as) docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

➤ **ARTÍCULO 17 Las evaluaciones sumativas durante el año lectivo serán de dos tipos:**

A) Evaluación sumativa de procesos: Las Calificaciones de Procesos provienen de las calificaciones promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el/la estudiante durante el semestre; siendo todos parte de un registro de evidencias en su agenda institucional. Por eso las llamamos también “notas acumulativas” o “controles promediados”. Deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza, es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de procesos que formarán parte de las evidencias que se promediarán y aplicarán durante el año.

B) Evaluación sumativa de resultados: Las Calificaciones de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases y a la base de datos. Por eso, también las denominamos “notas directas”.

➤ **ARTÍCULO 18 Fortalecimiento de la evaluación formativa.**

A) DESDE LOS DIRECTORES: Fomentar la construcción de comunidades de aprendizajes, potenciando espacios pedagógicos y de reflexión, en instancias de trabajo colaborativo, trabajo técnico pedagógico, que contemplen estrategias integrales, articuladas entre sí y contextualizadas según la realidad de sus comunidades, promoviendo así la evaluación formativa, mediante:

A.1) Motivar: Promover la construcción de sentidos entre todos los miembros de la comunidad educativa, acerca de la importancia que tiene la evaluación formativa en el mejoramiento de los aprendizajes, y cómo la labor de cada uno de los profesionales de la comunidad aporta significativamente al logro de los propósitos individuales y colectivos.

A.2) Conducir: Capacidad de sostener los propósitos y metas establecidos por la comunidad educativa, orientando las prácticas y tomando decisiones que contribuyan a continuar en la dirección definida, visibilizando su coherencia con otros ámbitos de la gestión pedagógica e institucional.

A.3) Trazar y facilitar el camino: Liderar la construcción de las rutas o caminos posibles en función de lograr los propósitos y metas comunes, generando a su vez las condiciones y el ambiente para su desarrollo, resguardando que sea lo pedagógico lo que constituya el motor de cada cambio o iniciativa.

A.4) Acompañar: Detectar las prácticas que ya se desarrollan en el establecimiento, destacarlas y socializarlas; estableciendo caminos que permitan avances concretos y progresivos, visibilizando los logros alcanzados, que permitan definir las necesidades de formación y los recursos apropiados para abordarlas.

B) DESDE LOS DOCENTES: Establecer en la planificación anual, por unidad, de clase u otras, criterios y estrategias diversificadas de evaluación, que permitan monitorear el proceso y progreso de los(as) estudiantes, facilitando la toma de decisiones pedagógicas acordes a los tiempos, ritmos de aprendizaje y NEE de los estudiantes, mediante:

B.1) Compartir y reflexionar con los(as) estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprenda.

B.2) Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los(as) estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.

B.3) En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.

B.4) Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los(as) estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

B.5) Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los(as) estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación, su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

B.6) Tener un rol facilitador al ofrecer estrategias diversificadas de evaluación que permitan al estudiante apropiarse de sus aprendizajes, contando con registros (bitácoras u otros) que permita la toma oportuna y adecuada de decisiones.

C) DESDE LOS ESTUDIANTES: Les competará:

C.1) Conocer y comprender la meta de aprendizaje y los criterios de logro asociados.

C.2) Identificar los aspectos logrados y los no logrados de su trabajo y el de sus compañeros en base a los criterios entregados.

C.3) Comprender el vínculo que tiene la meta de aprendizaje con su propia vida, esfuerzo y compromiso con su proceso de enseñanza-aprendizaje.

C.4) Participar activamente en instancias de reflexión sobre avances y dificultades en su proceso de enseñanza-aprendizaje, proponiendo en conjunto con los docentes, estrategias y acciones para favorecer el logro y calidad de los aprendizajes y habilidades.

➤ **ARTÍCULO 19 Retroalimentación de las actividades de evaluación**

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los(as) estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión

La unidad educativa establece para cautelar que exista retroalimentación de las actividades de evaluación, el potenciar estrategias de acompañamiento del aprendizaje, mediante el monitoreo y retroalimentación de los procesos de enseñanza, asegurando el desarrollo de habilidades, de igual forma, afianzando la apropiación efectiva del conocimiento, estableciendo como responsables de este proceso a los diferentes actores: directivos, docentes, estudiantes y apoderados, a través de las siguientes líneas de acción:

a) Propiciar el interés por el aprendizaje; b) Monitoreo de las actividades de evaluación; c) Retroalimentación de las instancias de evaluación; d) Aplicación de apoyos dirigidos a estudiantes: refuerzos a estudiantes, entre otros.

Responsabilidades y estrategias asociadas.

A) DEL EQUIPO TÉCNICO-PEDAGÓGICO

- Analizar los instrumentos de evaluación diseñados por los docentes con apoyo de equipo multidisciplinario, monitoreando coherencia entre objetivo de aprendizaje y evaluación, cumpliendo los lineamientos pedagógicos establecidos para la elaboración de dichos instrumentos; Apoyar y orientar los procesos de construcción instrumentos de evaluación, cautelando en su diseño la evaluación de los objetivos de aprendizaje y habilidades propuestos en los programas de estudio; Cautelar que los resultados de las evaluaciones sean retroalimentados con los profesores. Si un curso obtiene un bajo rendimiento general, se investigan los motivos, se revisa el instrumento y se solicita trabajar nuevamente con los estudiantes los OA más débiles; En casos puntuales de bajo rendimiento, se solicitará al docente analizar las probables razones con el o la estudiante e implementar acciones de acompañamiento para mejorar los resultados de aprendizaje, además de citar a su apoderado para trabajar en conjunto; Realizar reuniones trimestrales de análisis, con participación del equipo directivo y el cuerpo docente en su totalidad, para abordar los resultados educativos alcanzados en ese período que permiten visualizarlos en un nivel más global, por curso, por asignatura y su evolución en el tiempo; Generar y guiar espacios de trabajo colaborativo entre docentes y los distintos profesionales de apoyo a la educación.

B) DE LOS DOCENTES

1) Propiciar el interés por el aprendizaje

-Utilizar estrategias diversificadas y significativas tales como: revisar tareas y conceptos a través de tickets de salida, juegos, adivinanzas, relatos de historias, anécdotas u otras estrategias motivadoras; Estimular la opinión de los estudiantes y su argumentación a través de situaciones hipotéticas que les permiten contextualizar el aprendizaje, ampliar y visualizar el aprendizaje en distintos escenarios, y llegar a conclusiones e inferencias, propiciando la reflexión y pensamiento crítico; Promover y fortalecer habilidades y/o destrezas de orden superior a través de distintas estrategias y situaciones de enseñanza y evaluación; Fomentar la capacidad de los estudiantes de evaluarse a sí mismos y a sus pares de manera autónoma, precisa, respetuosa y útil, permitiéndoles comprender dónde están y cómo progresar.

2) Monitoreo

- Entregar claramente las indicaciones de la actividad, los conceptos clave y el objetivo a lograr en la clase; Estimular a los estudiantes a preguntar en caso de dudas; Exponer ejemplos claros y contextualizados; Verificar el aprendizaje en los estudiantes mediante diversas estrategias, como preguntas de conocimiento y/o reflexión sobre el objetivo de aprendizaje y actividad planificada e implementada; Respecto del levantamiento de información y logro evidenciado de los estudiantes, adecuar e implementar nuevas estrategias de enseñanza para promover el logro de los objetivos.

3) Retroalimentación

- Evaluará el progreso y logro de los aprendizajes para la toma de decisiones pedagógicas pertinentes; Debe ser entregada de forma oportuna, mientras los(as) estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones; Durante el desarrollo de las clases, docentes monitorean y retroalimentan, corrigiendo o precisando ciertas sugerencias, sobre su desempeño y logro del aprendizaje estimulando la toma de conciencia de los estudiantes a través de explicaciones o preguntas; Promover el trabajo colaborativo a través de estrategias de retroalimentación entre pares, fortaleciendo un ambiente de respeto al compartir sus opiniones y realizar sus observaciones, y valoran el esfuerzo de sus compañeros; Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo de manera oral, escrita o a través de una demostración; Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión; Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los(as) estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender; Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron

4) Aplicación de refuerzos a estudiantes.

- Enunciará frases para motivar el proceso y la superación de dificultades; Informará y comprometerá a los apoderados sobre su responsabilidad respecto del acompañamiento y supervisión en casa.

C) DE LOS ESTUDIANTES

- Participar activamente en el monitoreo y retroalimentación de las actividades y evaluaciones, analizando el logro de aprendizaje en conjunto con los docentes; Tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje, haciéndose responsables y partícipes de conocer e interiorizarse de los instrumentos y criterios dados por el docente, con el cual será evaluado.

D) DE LOS APODERADOS

- Mantener canales de comunicación fluidos con los docentes y establecimiento; Apoyar activamente a sus hijos en la realización de las actividades lectivas y no lectivas, realizando acompañamiento y supervisión tanto en el establecimiento como en el hogar; Participar activamente y apoyar en reuniones de curso y/u otras, convocadas por los docentes o establecimiento, en la cual se informan sobre los diversos aspectos pedagógicos concerniente al proceso de formación y enseñanza de los educandos.

➤ ARTÍCULO 20

A nivel de establecimiento se coordinarán las siguientes acciones entre y con los diferentes actores responsables del proceso de enseñanza, definiendo la frecuencia de las actividades evaluativas, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos:

Equipo Directivo:

- Consejo de Profesores, de carácter técnico pedagógico con docentes y equipos de aula; Reuniones o entrevistas técnicas pedagógicas con docentes; Difundir con la comunidad educativa la programación del proceso evaluativo.

Docentes:

- Reuniones de trabajo Colaborativo entre pares; Reuniones de trabajo Colaborativo con profesionales de equipo multidisciplinario.
- Presentar oportunamente a equipo técnico pedagógico, estudiantes y apoderados la programación del proceso evaluativo.

TÍTULO III DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

➤ ARTÍCULO 21

El reglamento contempla disposiciones que establecen lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los(as) alumnos(as). La evaluación de resultados de aprendizaje, podrá ser orientada a evaluación de proceso y/o evaluación de producto, para lo cual se aplicará diversos TIPOS DE EVALUACIÓN, previa revisión con los(as) estudiantes antes de su aplicación:

Evaluación de Producto

1.- **Listas de Cotejo.** Es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que da el estudiante o con las características de su producción. Se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta. Por ejemplo, en un trabajo o en una demostración se puede cotejar si el estudiante incluyó los detalles solicitados.

2.- **Escalas de Apreciación.** Es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida. Por ejemplo, en un informe, trabajo o presentación realizado por el estudiante se le asigna un valor al contenido, otro a la técnica, otro a los aspectos formales; en una prueba escrita de ensayo, se le asigna un valor a cada respuesta según su calidad; en una prueba escrita de varias preguntas, a cada pregunta se le asigna un puntaje según la calidad de la respuesta.

3.- **Rúbricas.** Es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de las respuestas, producto o conducta del estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad. Por ejemplo, en un informe escrito se valora, entre otros aspectos, la presentación formal en nivel 4 si cumple con todos los requisitos en forma completa, sin errores, con buena redacción y con orden; en un nivel 3 si cumple con la mayoría de los requisitos, pero contiene algunos errores de poca importancia; en un nivel 2 si comete errores importantes en la presentación formal o no cumple con la mayoría de los requisitos; y en un nivel 1 si no cumple con ninguno de los requisitos solicitados.

No obstante, lo descrito, el docente y en consulta y/o acuerdo con la unidad técnico pedagógica, puede adecuar los instrumentos mencionados de acuerdo a su contexto evaluativo y asignatura.

Evaluación de Proceso

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje podrán ser aplicadas las siguientes evaluaciones, que permitan conocer el progreso y/o percepción de los(as) estudiantes respecto de su propio proceso de aprendizaje y formativo:

A) **Hetero-evaluación:** la aplica el docente sobre el estudiante, pues tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.

B) **Co-Evaluación:** la aplica un estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo, son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de

colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de las responsabilidades y, en fin, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.

C) Auto-Evaluación: la aplica el estudiante sobre sí mismo. El estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados. Contribuye no sólo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y metacognición de los(as) estudiantes.

Los tres tipos de evaluación citados anteriormente requieren de instrumentos contruidos por el docente o por otros especialistas en evaluación, resguardando sus condiciones técnicas pedagógicas para que sean instrumentos prácticos y pertinentes. Cualquiera de ellos puede ser parte de las calificaciones directas (sumativa) o indirectas (acumulativa) mencionadas anteriormente.

➤ **ARTÍCULO 22 Necesidades Educativas Especiales**

A) Se definirá como estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) aquel o aquella estudiante que, por limitaciones transitorias o permanentes de tipo motor, sensorial, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes de su curso, que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo, aprendizaje y evaluación, y así, contribuir al logro de los fines de la educación.

B) Cada uno de los estudiantes con NEE diagnosticadas y/o en algunos casos excepcionales, tendrá derecho a evaluaciones diferenciadas en una o más asignaturas, según sus necesidades específicas, lo que será desarrollado y supervisado, principalmente, por los especialistas en estas materias (educador diferencial, psicopedagoga, psicóloga, fonoaudióloga, u otros) y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del establecimiento. En casos particulares se realizarán derivaciones a especialistas externos.

C) Los estudiantes con NEE serán identificados durante el mes de marzo del año escolar, según la información proporcionada por los padres- apoderados y docentes, iniciándose el proceso de diagnóstico integral, por parte de todos los especialistas pertinentes, pudiendo formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE), de acuerdo a lo señalado en Dcto. N° 170/2010, según corresponda. Una vez finalizado dicho proceso se planificarán los correspondientes apoyos para los estudiantes y se informará al apoderado de las estrategias a implementar, firmando un documento de constancia y compromiso que quedará vigente durante el año escolar. Durante el mes de marzo y a la espera de renovación de documentación se mantendrá vigente los antecedentes entregados el año anterior.

D) La evaluación diferenciada consiste en aplicar procedimientos evaluativos adecuados para aquellos(as) estudiantes que tengan impedimentos permanentes o transitorios para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, para lo cual, se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada, los que deberán facilitar la expresión de los logros de los objetivos establecidos, siendo responsabilidad del Equipo de Aula.

E) El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

F) Se tomarán medidas de reformulación de apoyos en la evaluación diferenciada, ya sea de suspensión y/o modificación de las estrategias implementadas en caso de:

- Cambio de diagnóstico tras proceso de reevaluación.

- Toda situación que no esté contemplada en este protocolo será revisada por Coordinadora PIE y Jefe Técnico Pedagógico.

➤ **ARTÍCULO 23**

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes).

➤ **ARTÍCULO 24**

Los(as) estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), tendrán derecho a planes específicos de atención diferenciada, evaluación diferenciada o de adaptaciones curriculares en una o más asignaturas, según sus necesidades educativas. El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de los especialistas internos (educador diferencial, fonoaudióloga y psicóloga) y Coordinadora PIE, dentro de los horarios de coordinación establecidos para la planificación y evaluación PIE, dándole prioridad a algunas de las capacidades y/o competencias contempladas en los objetivos generales y, en consecuencia, a determinados contenidos y criterios de evaluación, dependiendo de cada caso, sean estas de carácter Transitorio y/o Permanente.

-Plan de Apoyo Individual (P.A. I.) / Plan de Adecuación Curricular Individual (P.A.C.I.).

➤ **ARTÍCULO 25**

La diversificación de la enseñanza responde a la diferencia de habilidades y destrezas que presentan los estudiantes para aprender. Para aunar criterios en cuanto a los conceptos asociados en evaluación de estudiantes con NEE, se presenta la siguiente conceptualización general:

A) Plan de Apoyo Individual (PAI), corresponde a la planificación de intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego que ha participado de un proceso de evaluación integral interdisciplinario para evaluar sus necesidades de apoyo

B) Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI), es el documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.

➤ **ARTÍCULO 26 Exención de Asignaturas**

En conformidad a lo estipulado en el actual Decreto de evaluación N° 67, no se aplicará el concepto de eximición a ningún estudiante; esto es, el o la estudiante deberá permanecer en clases y realizar las actividades diversificadas que el profesor le asigne.

➤ **ARTÍCULO 27 Posibilidades de estrategias diferenciadas**

Por las posibilidades que ofrece la Evaluación Diferenciada, no existirá la eximición de estudiantes en ninguna de las asignaturas del plan de estudios, con la sola excepción de casos de trastornos, limitaciones o impedimentos severos para el aprendizaje.

A) Se realizará una adecuación curricular a estudiantes con diferentes situaciones que impiden su proceso normal de aprendizaje, tales como: (ausencias reiteradas por enfermedad, lengua materna diferente, evidencien algún impedimento temporal para desarrollar las actividades y/o evaluaciones, madres adolescentes con ausencias reiteradas, estudiantes deportistas, estudiantes ausentes por enfermedad prolongada, otras.). Cada caso será estudiado por el jefe técnico y el profesor de la asignatura, quienes diseñarán la propuesta curricular una vez revisado los antecedentes médicos, con apoyo del profesor jefe y el equipo multidisciplinario, entre otros.

B) En el caso de Educación Física los(as) alumnos(as), que no forman parte del PIE, con limitaciones temporales o permanentes para el ejercicio físico, deberán cumplir con actividades prácticas de menor exigencia, por sugerencias específicas del Informe Médico, o actividades teóricas de acuerdo a los contenidos de los programas; tales como trabajos de investigación, u otra actividad que no requiera gran esfuerzo físico como ayudantías de organización de actividades, distribución de implementos de clases, arbitrajes, registros en planillas de control entre otros y que serán evaluados en forma regular por el docente de la asignatura.

C) Desde el momento de la recepción de la solicitud de la adecuación se contará con 10 días hábiles para entregar la propuesta curricular por parte del profesor de asignatura y jefe técnico al apoderado.

➤ **ARTÍCULO 28 Detección y solicitud de estrategias diferenciadas para estudiantes no pertenecientes al PIE**

A) Para el diseño y aplicación de evaluación diferenciada se requiere que el apoderado presente una solicitud acompañada de un informe médico hasta el 15 de Abril del año escolar.

B) El informe del especialista debe contener, al menos, el diagnóstico, el programa de tratamiento, incluyendo las fechas de control, y las sugerencias al establecimiento educacional.

C) En el caso de los(as) estudiantes de NEE transitorias dependerá del tiempo estipulado por el profesional que emite el documento. En los casos de algunos impedimentos en algunas de las asignaturas, se requerirá un certificado de un médico especialista, la Coordinadora PIE junto al equipo multidisciplinario, determinarán la pertinencia de evaluaciones diferenciadas (informes, disertaciones, entre otras), según el requerimiento del estudiante.

D) Respecto de los estudiantes con NEE, serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto el Equipo Multidisciplinario, el Coordinador PIE y UTP, pudiendo ser esta inferior a la estipulada para el grupo curso si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo en el PACI.

➤ **ARTÍCULO 29 Responsables de las estrategias diferenciadas**

A) Es responsabilidad de los Padres, informar y aportar antecedentes de profesionales especialistas cuyo diagnóstico/tratamiento es requerido por el establecimiento, para poder ser derivado al equipo multidisciplinario. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el establecimiento en el desarrollo de estrategias diferenciadas, en el hogar siguiendo las indicaciones del Educador Diferencial, psicopedagogo y/o especialistas internos y externos, según indicaciones de cada especialista para el establecimiento escolar y para los padres.

B) El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes con la asesoría de los especialistas internos (psicopedagogo, educador diferencial), dentro de los horarios de coordinación establecidos para la planificación y evaluación PIE, dándole prioridad a algunas de las capacidades y/o competencias contempladas en los objetivos generales y, en consecuencia, a determinados contenidos y criterios de evaluación, dependiendo de cada caso, sean estas de carácter Transitorio y/o Permanente.

C) En casos excepcionales, para estudiantes PIE, la Coordinadora PIE junto al Equipo Multidisciplinario y con informe de especialista interno o externo, hará un análisis muy cuidadoso de la situación educativa del estudiante, para priorizar objetivos de aprendizaje, contenidos y criterios de evaluación del currículo oficial llegando, en algunos casos, a adecuar prácticamente un área o áreas curriculares en su totalidad. Considerando esta medida a estudiantes que presentan NEEP que requieren introducir otros contenidos o dar prioridad durante un largo período escolar a determinados aprendizajes, los cuales serán estipulados en su Plan de Adecuación Curricular (PACI).

D) Los diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos, serán responsabilidad del Apoderado.

E) Sin perjuicio de lo anterior, si un docente observa alguna situación donde se requiera apoyo para algún estudiante debe realizar derivación al equipo interdisciplinario.

F) En el caso de las estudiantes que presentan N.E.E., que por efectos de cobertura o disponibilidad horaria de los profesionales especialistas no reciban intervención, Jefe Técnico Pedagógico en conjunto con Coordinadora PIE y equipo multidisciplinario, deberán buscar las instancias pertinentes para efectuar la evaluación diagnóstica y confección del PACI. Para cada caso, Coordinadora PIE y equipo multidisciplinario determinarán el tipo de adaptación a realizar en la evaluación.

G) Para situaciones especiales de estudiantes no pertenecientes a PIE y que presentan alguna necesidad educativa especial que requieran la eliminación de objetivos o contenidos, el profesor jefe deberá solicitarlo al Jefe Técnico Pedagógico, quien junto a la Coordinadora PIE, deberán resolver en una única instancia si esta medida está acorde a la situación actual del estudiante, esto con fecha tope 30 de mayo. Para ello, la educadora diferencial del curso elaborará el PACI correspondiente.

➤ **ARTÍCULO 30 Formalización de Estrategias Diferenciadas**

A) Durante la última semana de marzo serán estudiados los antecedentes y se planificarán los correspondientes apoyos para los(as) estudiantes con NEE que han sido identificados y diagnosticados.

B) Con plazo hasta el 15 de abril, el establecimiento informará al apoderado de las estrategias a implementar y se firmará un documento de constancia y compromiso que quedará vigente durante el plazo que dure el año escolar.

C) Durante el mes de marzo y a la espera de renovación de documentación se mantendrán vigente los antecedentes entregados el año anterior.

D) Si el estudiante, o su apoderado, no cumplen con las estrategias y/o actividades a las que les compromete la situación diferenciada, el estudiante perderá el privilegio y se le aplicarán los criterios y los procedimientos normales que establece este reglamento.

E) Los requisitos mínimos a cumplir incluyen la asistencia a clases, responsabilidad del estudiante, buena disciplina en clases y esfuerzo por la superación personal, los que serán evaluados periódicamente a través de indicadores conocidos e informados.

F) Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, tampoco la aprobación automática de la asignatura en que se aplique.

➤ **ARTÍCULO 31 Consideraciones pedagógicas para la implementación de la evaluación diferenciada**

A) Los procedimientos de evaluación diferenciada que se aplicarán a los(as) estudiantes deben ser determinadas por el equipo de aula, entendiéndose profesor de asignatura y profesor de educación diferencial. Se debe considerar la utilización de diversas estrategias dependiendo de la N.E.E. presentada por el o la estudiante y el tipo de contenido a evaluar. Se consideran los siguientes tipos de adaptaciones según corresponda: Ubicación en las primeras filas, cercana al profesor; Realizar preguntas con un lenguaje sencillo destacando conceptos claves. Oral o escrito; Revisar durante el desarrollo de la prueba con el fin de orientar al alumno en la identificación de errores y corrección de los mismos. Estimular pensamiento meta cognitivo; Asignar tiempo adicional para finalizar la prueba, considerando mayor tiempo en respuestas orales o escritas. Si dentro de los noventa minutos no logra culminar, el equipo de aula debe determinar en qué momento la estudiante finalizará la evaluación; Considerar puntajes (décimas) acumulativos de trabajos y tareas escolares.; Ayudar a focalizar su atención en el desarrollo de pruebas escritas; Cautelar un ambiente propicio para el desarrollo de las evaluaciones (silencio, orden, disciplina); Cautelar el uso de diversos recursos durante la evaluación que permitan medir el logro de aprendizaje del o la estudiante; Reforzar positivamente durante el desarrollo de pruebas escritas, otorgando seguridad y confianza al estudiante; El equipo de aula (Docente de asignatura y especialista) determinará si el estudiante, dependiendo de su N.E.E., debe realizar la evaluación en el aula de recursos, con supervisión de una Profesora de Educación Diferencial; Evitar la lectura oral, el canto y disertaciones en alumnos(as) con problemas de expresión oral frente al grupo curso, realizarlo sólo frente al profesor como primer paso, para luego intentar frente a sus pares paulatinamente y dependiendo de la situación particular del o la estudiante; Disminuir el número de preguntas o ejercicios, manteniendo la proporción de los contenidos a evaluar (evaluación simplificada); Parcelar los contenidos a evaluar; Utilizar un número mayor de evaluaciones, para dar mayores oportunidades de aprendizajes; Elaboración de trabajos; Evaluaciones orales; Trabajos grupales o individuales; Exposiciones orales; Elaboración de material concreto; Listas de cotejo, rúbricas, escalas de apreciación. Exigencia al 50%.

B) Dichos procedimientos y estrategias de evaluación, se referirán a los mismos objetivos y contenidos establecidos en los Programas Nacionales que propone el Ministerio de Educación para la Educación Parvularia, Básica y Media, propuesto en la planificación, con el fin de lograr los Objetivos de Aprendizajes y la Cobertura Curricular del Curso.

➤ **ARTÍCULO 32**

Los(as) estudiantes con NEE transitorias o permanentes, serán evaluados en una escala de 3.0 a 7.0, con las adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada correspondientes, del manejo del profesor de asignatura y de la profesora diferencial que atiende el curso.

➤ **ARTÍCULO 33 Estudiante del PIE con evaluación diferenciada que no se presenten a rendir pruebas parciales**

A) Si él o la estudiante se ausenta a una evaluación previamente calendarizada, para acceder a la evaluación diferenciada deberá presentar justificativo médico en Inspectoría o en su defecto en UTP, quien dará aviso oportuno al docente que corresponda.

B) Si él o la estudiante se ausenta y no presenta justificativo médico deberá regirse según normativa de exigencia para todos los(as) estudiantes.

➤ **ARTÍCULO 34 Evaluación Diferenciada de estudiante PIE en educación física**

A) En Educación Física, existirá una evaluación diferenciada para aquellos(as) estudiantes que presenten dificultad en el desarrollo de la actividad física o enfermedad, no se hará una eximición de la asignatura, ya que si bien se puede omitir el ejercicio físico, no así el ejercicio teórico. Esta evaluación diferenciada se podrá expresar como:

Licencia médica para no realizar actividad física por un periodo indicado por el médico tratante.

Apoyo del especialista idóneo del programa de integración escolar (PIE) en clases de educación física si el diagnóstico lo requiere.

B) Para tal efecto, el apoderado deberá presentar un certificado médico actualizado del año en curso, que indique la afección o lesión que aqueje al estudiante indicando qué ejercicios no son recomendables.

C) El o la estudiante deberá realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el profesor (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, etc.), que serán calificadas en reemplazo de la actividad física. Tal situación se implementará para todos los casos de licencias prolongadas.

D) En el caso de que el estudiante evidencia alguna dificultad motora, el docente de educación física y la especialista del Programa de Integración (PIE) junto al equipo multidisciplinario, deberán presentar un programa de ejercicios acorde a su necesidad para ser trabajado en la asignatura.

➤ **ARTÍCULO 35 Evaluación Diferenciada de estudiante PIE en Inglés**

El Docente del Programa de Integración Escolar podrá solicitar la eximición de la asignatura de idioma extranjero, sólo en caso de Necesidades Educativas Especiales Permanentes y si así el diagnóstico lo amerita, debidamente avalado por informe de los especialistas pertinentes. El plazo máximo para presentar los antecedentes, por parte de Docente PIE, que solicita la evaluación diferenciada de la asignatura de idioma extranjero es el último día hábil del mes de Abril

➤ **ARTÍCULO 36 Evaluación diferenciada y docentes**

La puesta en marcha de un régimen de evaluación diferenciada en el establecimiento implica cumplir, por parte de los profesores involucrados, con las recomendaciones emanadas por los profesionales especialistas y/o del Jefe Técnico Pedagógico.

-Responsabilidades de docentes de asignatura: El docente de asignatura debe enviar su evaluación a la Educadora Diferencial que corresponda y en su ausencia a la Coordinadora PIE, con a lo menos cuatro días hábiles de anticipación, quienes determinarán la adaptación curricular a implementar acorde a la Necesidad Educativa del o la estudiante. La adaptación será consensuada con los docentes de asignatura involucrados.

-Responsabilidades de docentes especialistas: Recibir, analizar y determinar las adaptaciones a realizar al proceso de evaluación dependiendo del tipo de N.E.E. presentada por el o la estudiante. Comunicar al docente encargado de la asignatura, las adaptaciones realizadas y participar de las instancias evaluativas, dentro de las posibilidades del profesional especialista.

➤ **ARTÍCULO 37**

Las situaciones no previstas en el presente reglamento en este ámbito, serán estudiadas y resueltas por el Director del establecimiento e informadas una vez adoptada la medida a los niveles que corresponde.

TÍTULO IV FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN / CALIFICACIÓN

➤ **ARTÍCULO 38 Políticas generales de evaluación**

Para resguardar que la forma de calificar parcial y anualmente en una asignatura sea coherente con la planificación pedagógica, se establecen a nivel de unidad educativa lo siguiente:

- Solo se podrá calificar los OA e indicadores de evaluación efectivamente impartidos, los cuales deben estar precisados en la planificación de clases anual, semestral, mensual o diaria del establecimiento, según corresponda.
- Toda actividad o instancia educativa-pedagógica puede ser calificada por el docente, en este caso, el docente tendrá la obligatoriedad de informar tanto a los estudiantes como a los apoderados.
- La planificación, el proceso evaluativo y la calificación deben ser coherentes entre sí, por lo cual será resorte del Jefe de UTP apoyar y guiar al docente en el proceso de preparación de la evaluación y ponderación de las actividades a calificar.
- Para calificar cualquier actividad o instancia educativa, el docente deberá previamente haber presentado a los estudiantes el tipo de instrumento a utilizar y las puntajes o ponderaciones de calificación establecidos para esta evaluación.
- Los instrumentos evaluativos deben tener relación directa con los aprendizajes vistos en clases y las actividades realizadas, estableciéndose criterios de ponderación para la calificación acordes al nivel de exigencia y dificultad académica de cada ítem.
- Los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos y apoderados, sin perjuicio de lo establecido en este reglamento.

➤ **ARTÍCULO 39 FORMAS DE EXPRESAR EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y EQUIVALENCIAS**

Los Objetivos Formativos o Habilidades Transversales tienen un carácter comprensivo e integral orientando al desarrollo personal, la conducta moral y social de los(as) estudiantes, implican aprendizajes esperados en el ámbito de las actitudes del alumno(a) en cada una de las asignaturas, situaciones de aprendizaje y, en general, en todas las circunstancias y espacios de su vida escolar, por lo tanto, sus bases de aprendizaje y observación de ellos son los indicadores desde los que se infieren los valores de vida y la evolución de ellos durante las situaciones de aprendizaje. En general, los OAT se traducen en el logro de competencias personales y sociales en los diferentes contextos escolares. El logro de éstos se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante, el cual será entregado al Apoderado al finalizar cada semestre junto al el Informe de Calificaciones, esto permitirá al apoderado estar informado del proceso formativo de su pupilo(a). El nivel de logro de los objetivos fundamentales transversales será expresado de acuerdo a la siguiente escala:

Concepto	Símbolo	Descripción
Siempre	S	Concepto o criterio se presenta siempre y el o la estudiante lo demuestra en sus acciones
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio se presenta rara vez o solo en algunas ocasiones
No Observado	N/O	Concepto o criterio no observado

➤ **ARTÍCULO 40 En Educación Parvularia**

En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

- La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

-Los(as) alumnos(as) de Educación Parvularia, serán evaluados y calificados mediante pautas de evaluación y habilidades, creadas y consensuadas por la Educadora de Párvulo y la Unidad Técnico Pedagógica, adecuadas a las nuevas bases curriculares.

El nivel de logro será expresado de acuerdo a los siguientes términos:

Concepto	Símbolo	Descripción	Porcentaje
Logrado	L	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes	70 % a 100%
Medianamente logrado	ML	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje	40 % a 69%
Por lograr	PL	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes	1% a 39%
No observado	NO	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo	0%

➤ **ARTÍCULO 41**

Las calificaciones conceptuales obtenidas por los(as) estudiantes en los sectores de Religión y Orientación, no incidirán en su promoción escolar. La escala será conceptual y su correspondencia con la escala numérica de calificaciones es la siguiente:

Concepto	Símbolo	Descripción	Escala Numérica
Muy Bueno	MB	La actividad es lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño	6.0 – 7.0
Bueno	B	La actividad es lograda de manera satisfactoria	5.0 – 5.9
Suficiente	S	La actividad es medianamente lograda, se requiere de ayuda y supervisión	4.0 - 4.9
Insuficiente	I	La actividad no es lograda	- 3.9

➤ **ARTÍCULO 42**

Los talleres de Jornada Escolar Completa, serán evaluados en relación a la asistencia y participación, en términos conceptuales establecidos en los respectivos Informes de desarrollo personal, hoja de vida del estudiante y no tendrán incidencia en la promoción. Siempre (S) / Generalmente (G) / Ocasionalmente (O) / No Observado (N/O)

➤ **ARTÍCULO 43 Cálculos de Promedios de calificaciones y aproximaciones**

A) Se entenderá como el promedio semestral entre dos o más calificaciones, según se indique. Se calculará hasta la décima, con aproximación de la centésima a la décima superior si es igual o superior a 0.05.- Esto es, 6.35 se aproxima a 6.4; pero 6.34 queda como 6.3.

B) El cálculo del promedio de la calificación anual final se calculará como promedio final del primer semestre y el promedio final del segundo semestre.

C) Notas limítrofes: Son consideradas Notas Limítrofes las Calificaciones Insuficientes obtenidas por el estudiante cercano a la nota de aprobación o promoción. Se señala lo anterior debido a que la utilización del SIGE (Sistema de Información General del Estudiante) toma en consideración esta variable:

-Promedios trimestrales, Semestrales o Anuales de las asignaturas en general o de una asignatura en particular, cercano a la nota 4.0 (3,85 – 3,94).

-Promedios Generales cercano a un 4,5 (4,35 – 4,44) en el caso de una Asignatura Reprobada.

-Promedios Generales cercano al Promedio 5.0 (4,85 a 4,94) en el caso de dos Asignaturas Reprobadas.

➤ **ARTÍCULO 44 Expresión y valor de las calificaciones en Enseñanza Básica**

A) Para todos los(as) estudiantes de Enseñanza General Básica en todos los instrumentos de evaluación, sin excepción, las calificaciones serán expresadas en una escala de uno (1,0) a siete (7,0) y hasta con un decimal.

Para todas las evaluaciones parciales de los logros de aprendizajes de estudiantes de Enseñanza General Básica.

- La calificación de aprobación corresponderá a 4.0 (Cuatro, cero) lo que a su vez corresponde a un 60% de logro de aprendizajes.

- La calificación máxima será 7.0 (siete, cero), que corresponderá a un 100% de logro de aprendizajes. La calificación mínima será 2.0 (dos, cero) que corresponderá a un 0% de logro.

➤ **ARTÍCULO 45 Los(as) estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:**

- Parciales: Corresponden a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas, talleres o del procedimiento utilizado.
- Semestrales: Corresponden en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales con un decimal, con aproximación a la centésima cuando la décima sea igual o superior a 0,05 (ejemplo: 5.45/ 5,46 = 5.5)
- Anuales o finales: Corresponde en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (1° y 2° semestre) con un decimal, con aproximación a la centésima cuando la décima sea igual o superior a 0,05. (ejemplo: 5.45/ 5.46 = 5.5)
- Promedio Anual General: Corresponde al promedio aritmético de los promedios finales del primer y segundo semestre de todas las asignaturas, con aproximación a la centésima cuando la décima sea igual o superior a 0,05 (ejemplo: 5.45/ 5.46 = 5.5)

➤ **ARTÍCULO 46**

Todas las evaluaciones sumativas realizadas durante el año escolar, en las asignaturas del plan de estudio que llevan calificación numérica, serán coeficiente uno.

➤ **ARTÍCULO 47 De los responsables del proceso de evaluación (docentes-directivos)**

A) El docente dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación, para informar a los(as) estudiantes sobre los resultados de evaluación y consignar las calificaciones en el apartado respectivo del Libro de Clases, indicando contenido y fecha de evaluación, y en la plataforma de administración curricular que el establecimiento disponga.

B) No se enmendará calificaciones (notas) en los libros de clases. Si ocurre algún error el profesor deberá corregir y dejar constancia en el leccionario con la fecha de corrección y su firma, previa autorización de UTP.

C) No podrá aplicarse una nueva evaluación sumativa si los(as) estudiantes no conocen el resultado de la evaluación anterior

D) Los(as) estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones calificadas escritas u orales para un día de clases.

E) En el desarrollo de las Unidades de Aprendizaje, los(as) alumnos podrán participar de instancias co-evaluativas o auto-evaluativas, del tipo formativo, orientadas a la evaluación auténtica. El profesor podrá ponderar estas evaluaciones y darles una correspondencia en sólo una calificación sumativa parcial por período (semestre).

F) El profesor deberá analizar con los(as) alumnos(as) los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos empleados. Bajo el supuesto que la revisión y corrección del profesor con los(as) alumnos(as), favorece la retroalimentación e incide en una mejora del aprendizaje.

G) Todas las situaciones de evaluación de los(as) alumnos(as), deberán quedar resueltas dentro del período escolar.

➤ **ARTÍCULO 48**

El resultado de una evaluación sumativa debe cumplir con al menos un 75 % de aprobación del grupo curso. Con un porcentaje de aprobación inferior, el profesor deberá informar a la jefatura técnica antes de traspasar las calificaciones al Libro de Clases, para analizar la situación (análisis del instrumento de evaluación, revisar proceso de enseñanza, conversación con los estudiantes del grupo curso o sólo con algunos, otras) y en conjunto establecer y gestionar las medidas pertinentes a seguir, como realizar una nueva evaluación, debido a que los estudiantes no han alcanzado los aprendizajes esperados. El registro de estos resultados sin informar al jefe UTP se entenderá como falta grave en el desempeño del docente.

Si no hubo carencias en la enseñanza y los resultados son adjudicados completamente a factores de los estudiantes no controlables por el profesor, se autorizará el registro de las notas, no obstante el docente deberá realizar un ajuste curricular para incorporar en el proceso de enseñanza los OA que no se lograron.

➤ **ARTÍCULO 49**

En el caso de que un estudiante sea calificado con nota mínima 1.0 o 2.0, al no demostrar logro de aprendizajes en una evaluación de una asignatura determinada, el docente informará la situación a UTP antes de traspasar las calificaciones al Libro de Clases, pues se deberá analizar detenidamente la situación y en caso necesario, se implementará una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes del o los estudiantes que corresponda, siendo esta la calificación que se registre en el libro de clases.

El profesor Jefe o de asignatura, informará a los padres y/o apoderados, mediante la atención de apoderados, las notas parciales insuficientes 1.0 y 2.0 de su pupilo(a), para que le apoyen en el hogar de manera eficiente y efectiva, además de informarles las

medidas remediales que se implementarán en cada caso. Se debe dejar expresa constancia de esta entrevista, evidenciando la toma de conocimiento, en el Libro de Clases respectivo y/o en la Ficha de Atención Apoderados.

En el caso de los niveles de Pre-Kinder y Kinder, los párvulos serán evaluados periódica y permanentemente de manera cualitativa, informando a los padres y apoderados(as) del estado de avance, en entrevistas personales o reuniones mensuales.

➤ **ARTÍCULO 50**

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada período semestral y de final de año por asignatura en todos los niveles, deberá ser coherente con la planificación que realice el Profesor de asignatura, basándose en argumentos pedagógicos.

En cada una de las asignaturas del plan de estudios se definirá un mínimo de calificaciones semestrales, dependiendo de las Unidades de Aprendizaje en las que esté estructurado el programa de la asignatura, de manera de asegurar un proceso evaluativo que permita efectivamente dar cuenta del progreso y logro de aprendizaje de los(as) estudiantes.

Cualquier excepción a este artículo debe estar debidamente autorizada por la Dirección del establecimiento.

Asignaturas	Cantidad de Calificaciones Mínimas Semestrales
Área Humanista	
Lenguaje y Comunicación	6
Lengua Indígena	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
Inglés	4
Área Científica	
Matemática	6
Ciencias Naturales	4
Área Científica - Tecnológica	
Tecnología	3
Área Artística - Musical	
Artes Visuales	4
Música	4
Área Físico - Recreativo	
Educación Física y Salud	4

En este contexto, del 100% de las notas definidas para evaluar cada asignatura, se deberá cumplir con los siguientes criterios:

- 40% debe corresponder a evaluaciones de pruebas escritas sumativas de resultado.
- 30% debe corresponder a evaluaciones acumulativas o sumativas de proceso.
- 20% debe corresponder a evaluaciones de proceso o formativas: trabajos prácticos.
- 10% debe corresponder a procesos de autoevaluación o coevaluación.

Esto se define para el registro de calificaciones oficiales, independientemente de las oportunidades de evaluación que otorgue el docente para el logro de aprendizaje de los estudiantes.

➤ **ARTÍCULO 51**

Respecto de los estudiantes con NEE, serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen en conjunto el Equipo de Aula y el Equipo de UTP, pudiendo ser esta inferior a la estipulada para el grupo curso, siendo debidamente registrado en el PACI correspondiente.

➤ **ARTÍCULO 52**

Se podrá reconocer a los(as) estudiantes que se destaquen, con observaciones positivas o con notas acumulativas para la asignatura que corresponda, por la realización de trabajos, tareas y/o participación destacada en actividades y eventos que determine previamente el profesor de asignatura, profesor jefe y/o Dirección.

➤ **ARTÍCULO 53 Instrumentos de evaluación**

Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger. En este sentido, hablamos de la congruencia entre la forma de enseñar (actividades de aprendizaje), los aprendizajes esperados y las formas de evaluación. En términos generales, cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas debe constituir evidencia de aquello que se está explorando, valorando, midiendo o calificando. Recordamos que un instrumento de evaluación debe ser válido, confiable y pertinente. Estos instrumentos serán visados en primera instancia por el/la Jefe de UTP y deberán ser entregados con 3 días de anticipación para su revisión e impresión.

➤ **ARTÍCULO 54**

Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación; sin excluir que el docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos: Pruebas escritas de ensayo. Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes; Pruebas escritas objetivas de desarrollo o respuesta abierta. Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles; Pruebas orales. Situaciones que se le presentan al estudiante en forma normal, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento; Informes escritos/ensayos. Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía; una tesis; resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una tesis elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros; Observación de Producto. Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para

demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta; un álbum; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual: presentaciones Artísticas (Teatrales, musicales, danzas, literarias, plásticas, manuales, etc.); Presentación oral: entrevistas, diálogos, exposiciones, debates, disertaciones, declamaciones, etc.; Observación directa del Profesor; Evaluación por Carpeta de proceso; Co-evaluaciones, Autoevaluaciones, Rúbricas; Lista de cotejos; Portafolios

➤ **ARTÍCULO 55 Evaluación de Recuperación Primer Semestre**

Todo alumno(a) que finalice una o más asignaturas del plan de estudio con promedio insuficiente en el primer semestre, tendrá derecho a una evaluación de recuperación en cada asignatura deficiente, la calificación obtenida en dicha evaluación se registrará como una nota parcial extra del primer semestre, independiente del resultado. Esta decisión deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante e informada al apoderado; se implementará oportunamente antes del término del semestre y del consejo de evaluación, siendo programada directamente por el profesor de asignatura y supervisado por la jefatura técnica en colaboración con el profesor jefe del curso. La evaluación recuperativa será concordante con una de las evaluaciones realizadas en el semestre, por lo tanto, evaluará los mismos objetivos de aprendizaje, la definición de la estrategia y el instrumento se decidirá entre el profesor de asignatura y la jefatura técnica.

➤ **ARTÍCULO 56 Evaluación de Recuperación Especial**

Al finalizar el segundo semestre, en el proceso de cierre anual de calificaciones por asignatura, los estudiantes que, a pesar de las opciones anteriores puedan estar en situaciones de posible repitencia, tendrán el derecho a un proceso de evaluación de recuperación adicional con un máximo de dos evaluaciones especiales bajo las siguientes condiciones:

A) Si tiene como máximo tres asignaturas reprobadas con promedio anual, en cada uno de ellos igual o superior a 3.0 (tres), es decir, los estudiantes con promedio anual entre 1.0 (uno cero) y 2.9 (dos nueve) pierden automáticamente este derecho. El estudiante se presentará a la prueba especial con el promedio semestral o anual. Si ese promedio anual es superado, se registrará en el libro de clases; si por el contrario, el estudiante obtiene menor calificación se conservará el promedio.

B) Si tiene como máximo dos asignaturas reprobadas, cualquiera sea su promedio anual en cada una de ellas, el estudiante se presentará a la evaluación especial con el promedio anual registrado como insuficiente. Si ese promedio anual es superado se registrará en el libro de clases, si por el contrario, el estudiante obtiene menor calificación se conservará el promedio anual inicial de presentación.

C) Los(as) estudiantes que rechazan la oportunidad de rendir las evaluaciones especiales deberán acercarse al evaluador acompañados de su apoderado y dejar constancia por escrito en el libro de clases del rechazo. En este caso se conservará la calificación final como promedio anual.

Esta decisión deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante e informada al apoderado; se implementará oportunamente antes del término del año escolar y del consejo de evaluación, anual, siendo programada directamente por el profesor de asignatura y supervisado por la jefatura técnica en colaboración con el profesor jefe del curso.

➤ **ARTÍCULO 57 Niveles de aprendizaje**

Se consignarán los siguientes Niveles de Aprendizaje para determinar el grado de logro alcanzado por los(as) estudiantes, en los Objetivos de Aprendizaje curricularmente establecidos para cada curso y nivel de enseñanza (Educación Parvularia y Básica).

N. de aprendizaje	Concepto	Criterio
Nivel de aprendizaje Adecuado	NA	Cuando la estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria , entre un 80% y 100% de la evaluación. Demostrando que ha adquirido los conocimientos y habilidades requeridas para el periodo evaluado.
Nivel de Aprendizaje Elemental	NE	Cuando la estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera parcial , entre un 56% y 79% de la evaluación. Demostrando que ha adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas para el periodo evaluado
Nivel de Aprendizaje Insuficiente	NI	Cuando la estudiante no ha logrado demostrar consistentemente los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas en el currículum para el periodo evaluado, entre un 0% y 55% de la evaluación.

➤ **ARTÍCULO 58 Evaluación externa**

Se dará cuando agentes no integrantes del establecimiento o de un programa interno como instituciones de Asesoría Técnica Pedagógica ATE, evalúan el logro de aprendizajes y/o funcionamiento. Como por ejemplo:

Evaluaciones de Asesoría Técnica Pedagógica tipo ensayo SIMCE, Evaluaciones Progresivas, evaluaciones de proceso, Test de Desarrollo de Aprendizaje; Evaluaciones ministeriales estandarizadas: SIMCE, Evaluación progresiva de 2° y 7° básico, otras evaluaciones; Evaluaciones externas de especialistas Programa Integración según necesidades particulares e aprendizaje de los educandos.

En ningún caso este tipo de evaluaciones externas, será ingresada como nota al libro de clases e influirá en el proceso de calificación y promoción del estudiante, sino que serán consideradas como parte de la evaluación de proceso, al otorgar información sobre los avances, logros de aprendizaje y habilidades de los(as) estudiantes evidenciados al momento de ser evaluados.

➤ **ARTÍCULO 59 Ausencia a evaluaciones con justificación.**

Los(as) estudiantes que no asistan a evaluaciones previamente fijadas, ausentándose por enfermedad, viajes u otro motivo deberán ser justificados por sus apoderados(as) al Profesor que corresponda y/o UTP, para recalendarización, aplicándose la escala normal de evaluación, pudiendo aplicarse otro instrumento evaluativo. El plazo para justificar es de 3 días hábiles posterior a la evaluación.

➤ **ARTÍCULO 60 Ausencia a evaluaciones sin justificación.**

Los(as) estudiantes que no asistan a evaluaciones previamente fijadas, sin justificación oportuna y válida del apoderado, serán evaluados al día siguiente de realizada la evaluación al curso o inmediatamente al reincorporarse a clases (pruebas, entrega de trabajos u otros), aplicándose la escala normal de evaluación, pudiendo aplicarse otro instrumento evaluativo, si el docente lo considera pertinente.

➤ **ARTÍCULO 61 Ausencia a evaluaciones por actividades extra curriculares**

Los(as) estudiantes que representan al establecimiento en eventos culturales, deportivos u otros, (Olimpiadas, concursos, campeonatos, etc.) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, se deberá informar a UTP con la debida anticipación para brindar las facilidades necesarias y cumplir con dichas evaluaciones dentro de plazos consensuados con el profesor(a) jefe o de

asignatura. Esto también se aplica a aquellas participaciones que no necesariamente representan a la Escuela, pero que favorecen el desarrollo psicológico, físico y emocional de los(as) estudiantes.

➤ **ARTÍCULO 62**

Los(as) estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso. Posteriormente el docente debe conversar con el menor o su apoderado y tomar decisiones respecto de la continuación del instrumento evaluativo de acuerdo a resultados obtenidos y a la situación que dio origen a tal atraso.

➤ **ARTÍCULO 63**

La suspensión de clases de un o una estudiante afecta sólo la inasistencia a las clases sistemáticas, pero no afecta la responsabilidad académica de los(as) estudiantes, en la entrega de trabajos, de informes solicitados con antelación u otras situaciones emergentes a considerar, para lo cual se recalendarizarán las evaluaciones, según disposición del profesor de la asignatura pertinente, aplicándose la escala normal de evaluación, pudiendo aplicarse otro instrumento evaluativo.

➤ **ARTÍCULO 64**

Los casos de manifestaciones colectivas e individuales en contra de la aplicación y realización de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo la negativa de un curso completo, de un grupo de estudiantes o de un estudiante por realizar una evaluación, serán entendidos como conductas personales graves (falta grave) por parte de los involucrados y cada uno de ellos asumirá su propia responsabilidad individual. Se considerará aprendizaje no logrado, se registrará en la hoja de observación personal y se citará al apoderado, se buscarán estrategias alternativas de evaluación, si la conducta persiste se calificarán con nota mínima 1.0.

➤ **ARTÍCULO 65 Estudiantes en situación de embarazo y maternidad**

Las estudiantes que se encuentren en estado de gravidez y maternidad, serán consideradas para todos sus efectos como alumnas regulares, con los derechos y deberes que esto implica, aplicándose el protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes establecido en la escuela.

➤ **ARTÍCULO 66 Los(as) estudiantes sorprendidos en un acto de deshonestidad escolar, como:**

- Utilizar aparatos electrónicos (Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.) durante una evaluación sin autorización del docente.
- Copiar una o varias respuestas, total o parcialmente en una prueba o instrumento de evaluación; Presentar el trabajo hecho por otro como propio; Facilitar un trabajo para que sea presentado por su compañero(a) como propio; Plagiar la tarea o trabajo de un compañero con o sin autorización; Facilitar respuestas en una prueba; Descargar desde internet u otros medios digitales o bibliográficos, textos o trabajos y presentarlos como de autoría inédita; Falsificar una o varias calificaciones, ya sea adulterando una nota o presentando un instrumento evaluativo o informe de notas no oficial como propio del establecimiento; Falsificar la firma de los padres para dar a entender como recibida una prueba o informe de calificaciones. Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan a una falta de probidad de los(as) estudiantes, se les retirará la evaluación y se aplicará una nueva evaluación con un porcentaje de exigencia de 70% para optar a la nota 4.0, siendo esto inmediatamente en la siguiente clase u otra fecha indicada. Además el profesor de la asignatura correspondiente, registrará una observación en la hoja de vida del estudiante, citará al apoderado para informarle la situación y las medidas a tomar, en caso de no presentarse el apoderado, se reiterará la citación y se dará por notificado al apoderado.

➤ **ARTÍCULO 67**

El apoderado que solicite retirar al estudiante en el momento de una evaluación deberá firmar en la bitácora de inspección, tomando conocimiento que ésta será una medida excepcional. En la siguiente clase o día inmediato en que se reintegre el estudiante, este podrá ser evaluado con el mismo instrumento aplicado el día que fue retirado por su apoderado o con un nuevo instrumento que evaluará los mismos OA, según lo estime conveniente el docente.

➤ **ARTÍCULO 68**

En la oportunidad de entrega de los resultados de evaluaciones, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, el profesor analizará y retroalimentará con los(as) estudiantes los resultados del grupo curso (corrección de la prueba). En esta instancia dará oportunidad a los(as) estudiantes para que planteen sus dudas o sus reclamos respecto de la calificación de su rendimiento individual.

➤ **ARTÍCULO 69**

Los(as) estudiantes tendrán un plazo de 24 horas una vez recibido el resultado de su evaluación, para apelar a las calificaciones con el docente de la asignatura correspondiente. En caso de tener dificultades en reunirse con el docente de asignatura, la apelación se realizará ante el profesor Jefe, la respuesta a la apelación tendrá un plazo de 5 días hábiles. Toda apelación quedará evidenciada en registro de entrevista

➤ **ARTÍCULO 70 Situaciones Especiales de estudiantes nuevos.**

-A los(as) estudiantes nuevos que ingresen durante el año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas, con el informe de notas emitido por la dirección del establecimiento.
-Si un (una) estudiante ingresa al establecimiento en el transcurso del primer semestre y acredita calificaciones correspondientes al primer trimestre, este será ponderado con las calificaciones parciales que el alumno (a) obtenga. De esta forma las calificaciones semestrales corresponderán al promedio aritmético de las notas parciales con el promedio del primer trimestre.
-A los (as) estudiantes que ingresen al establecimiento en el transcurso del segundo semestre, acreditando calificaciones del primer y segundo trimestre en el plantel de procedencia, se considerarán las calificaciones del primer trimestre como calificaciones del primer semestre y las calificaciones del segundo trimestre serán ponderadas con las calificaciones parciales que el alumno (a) obtenga y corresponderá a la calificación del segundo semestre.
-A los(as) estudiantes que ingresen en el transcurso del segundo semestre y que no acrediten calificaciones en una o más asignaturas durante el primer semestre en el establecimiento de origen, se les considerará para el promedio final sólo las evaluaciones del segundo semestre.
-Los(as) estudiantes de procedencia extranjera serán matriculados como estudiantes regulares previa comprobación de la situación de permanencia en el país, con RUN provisorio. Informando a Dirección Provincial y DAEM.

➤ **ARTÍCULO 71 Soportes tecnológicos**

La plataforma informática del establecimiento, que pueda implementar como medio de publicación de material pedagógico para estudiantes, tendrá su propia reglamentación de uso educacional y será oficialmente reconocida como parte de los medios educativos. Todo lo que no sea expresamente reconocido por el establecimiento como medio educativo (correos electrónicos personales, páginas web, telefonía celular personal, redes sociales, etc.) tendrán prohibición de uso, y las acciones y sanciones que realice el profesor se regularán por lo que establezca el Reglamento Interno. Recordamos que, por disposiciones legales y orientaciones de la Ley de Violencia Escolar, los padres no deben permitir el ingreso y uso de redes sociales a menores de edad, siendo esto de exclusiva responsabilidad del apoderado.

➤ **ARTÍCULO 72 Evidencias de la información**

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre profesores y apoderados y/o estudiantes deberán ser registradas y firmadas en las fichas y/o libros de clases existentes para tales efectos. En ese registro se describirán las informaciones dadas, recibidas y los acuerdos adoptados. Ante posibles dudas respecto de evaluaciones y calificaciones, consultas, reclamos, observaciones o comentarios sobre procedimientos evaluativos, el apoderado que lo solicite seguirá los conductos regulares que establecerá el Reglamento de Convivencia en cuanto a funciones y deberes del personal interno.

➤ **ARTÍCULO 73**

El establecimiento, reconocido oficialmente, certificará las calificaciones anuales de cada alumno(a) y cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

TITULO V PROMOCIÓN ESCOLAR

➤ **ARTÍCULO 74 Promoción de Estudiantes de Educación Parvularia**

El nivel de Educación Parvularia cuenta con promoción automática, lo anterior se rige por el decreto N° 64/1992 que establece las edades mínimas de ingreso, al 31 de marzo tanto para el primer y segundo nivel de transición y establece la excepción del requisito de asistencia para este nivel.

➤ **ARTÍCULO 75 Promoción de Estudiantes de Educación General Básica**

Serán promovidos los(as) estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los(as) estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los(as) estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

➤ **ARTÍCULO 76**

El Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Se tendrán en consideración los siguientes antecedentes:

- Licencias médicas; Estudiantes en estado de embarazo y en período de recuperación posterior al parto, quienes tienen facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación; Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno(a), siendo tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento; Progresión pedagógica del estudiante; Si el nivel de logro está adecuado al curso de continuidad; El equipo de aula acompañará al estudiante en el proceso de nivelación al año siguiente; Estudiantes nuevos sin registro de asistencia, se considerará la asistencia desde el momento de la matrícula; Ingresos tardíos a la matrícula del establecimiento por causas de traslado o intercambios estudiantiles, becas o pasantías en otra región del país o en el extranjero. Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar comunicados a la o el estudiante y al apoderado titular de manera oportuna.

➤ **ARTÍCULO 77**

Con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los(as) estudiantes, se llevarán a cabo reuniones técnicas trimestrales, con la participación de los docentes de asignatura, profesores jefes, docentes PIE y especialistas, donde se recabará información integral sobre la situación pedagógica de los distintos cursos, pesquisando a aquellos(as) estudiantes con mayores dificultades (con dos o más promedios insuficientes) y acordando el diseño e implementación de estrategias que permitan nivelarlos(as). Se informará a los apoderados de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto, para tal efecto se aplicarán el siguiente protocolo:

- El Profesor Jefe citará al apoderado para informar la situación del menor; Registrar bajo firma del apoderado cada entrevista con los acuerdos, en libro de clases y/o en Ficha de entrevista de Apoderado; Registrar los compromisos asumidos por el apoderado y el estudiante, en documento bajo firma; Citar al apoderado con equipo directivo, si se considera pertinente.

➤ **ARTÍCULO 78**

La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes, deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento, al término de cada año escolar, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final que corresponda. Dicho Certificado se incorporará a la carpeta de documentación personal del estudiante si éste forma parte de la matrícula para el año escolar siguiente. En caso contrario, el certificado y otra documentación estarán a disposición del Apoderado.

Los(as) estudiantes que hubieran aprobado el Octavo año de enseñanza Básica obtendrán su Licencia de Enseñanza Básica.

➤ **ARTÍCULO 79**

El rendimiento escolar del estudiante no es impedimento para la renovación de matrícula, por lo tanto, el repetir de curso no podrá ser causal de cancelación o no renovación de matrícula y tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica.

Por lo que el establecimiento tiene derecho a aplicar la cancelación o no renovación de matrícula en el caso de una segunda repitencia.

➤ **ARTÍCULO 80 Cierre extraordinario y anticipado del año escolar**

Por regla general, no existirá el recurso de cierre del año escolar anticipado. No obstante, es conveniente tomar en cuenta lo siguiente: El Director podrá recibir y estudiar solicitud de cierre del año escolar con fecha posterior al 30 de agosto. En estos casos, se requerirá de un informe de un especialista que respalde la solicitud y cuyo contenido mínimo sea: diagnóstico de la situación, estrategias de tratamiento, pronóstico de recuperación y proyección de las condiciones con las que se incorporará el estudiante el año escolar siguiente. El caso será analizado por la Comisión Especial de Evaluación compuesta por el director, jefe de UTP y profesor jefe, pudiendo pedir la opinión del Consejo de Profesores, y podrá decidirse, si los antecedentes son suficientes, el cierre o “congelamiento” de las calificaciones, pero no de la asistencia. Dependiendo de las calificaciones, el estudiante será promovido o repetirá curso. Casos excepcionales: cualquier situación que se genere posterior a la fecha indicada en el párrafo anterior tendrá que ser justificada con documentación pertinente, ya sea médica, psiquiátrica, neurológica u otras.

➤ **ARTÍCULO 81**

Cuando una o un estudiante, durante el segundo semestre del año escolar y de conformidad a las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar se encuentre en situación de ser cancelada su matrícula, podrá la Dirección, conjuntamente determinar la conveniencia de que dicho(a) estudiante finalice su año escolar, mediante la aplicación de un “Procedimiento Especial”, consistente en rendición de evaluaciones, trabajos y otros en los horarios previamente acordados con el apoderado y el Equipo de Apoyo Estudiantil.

➤ **ARTÍCULO 82 Nuevos ingresos y casos especiales.**

- Los estudiantes podrán matricularse en nuestro Establecimiento Educacional durante el transcurso del año lectivo hasta el 30 de Noviembre del año en curso. No se realizarán matrículas posteriores a esta fecha.
- Los estudiantes que provienen de otros establecimientos mantendrán las calificaciones que traen de éstos, se realizarán las evaluaciones que por calendario escolar quedan pendientes en el actual establecimiento, y se seguirán las acciones regulares a los que se encuentran en peligro de promoción escolar.
- La validación de curso es una instancia que se puede solicitar por parte del Director del Establecimiento Educacional al Departamento Provincial de Educación, con el fin de analizar la situación particular del estudiante y validar, a través, de pruebas especiales la probación de un año escolar. Ésta se puede dar por diversas razones, tales como: Dificultades psicológicas, pedagógicas, repitencias reiteradas, entre otras.

➤ **ARTÍCULO 83 Alumnos con incorporación tardía**

Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde el alumno deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura: a) En el caso que el alumno llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste; b) En el caso que llegue el segundo semestre se otorgará un tiempo 3 semanas para entrega de material y preparación de el/a estudiante. Posteriormente se iniciará la aplicación de evaluaciones de nivelación. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del alumno(a) del libro de clases con la firma del Apoderado; c) En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un alumno sin asistencia y sin justificación.

➤ **ARTÍCULO 84 Estudiantes con licencias médicas extensas**

El profesor (a) Jefe es el primer estamento de la unidad educativa en informar a la Dirección y Equipo de Apoyo Estudiantil las situaciones de dificultades de salud prolongadas que se originan en su grupo curso, con el fin que se activen todos los protocolos de actuación en apoyo a los estudiantes. El (la) profesor(a) jefe(a) en conjunto con la UTP, coordinarán con los docentes de asignatura el plan de apoyo que será remitido al apoderado y que incluirá entre otras: actividades, tareas, guías de trabajo, etc.

➤ **ARTÍCULO 85 Traslado de alumnos(as)**

Será facultad de la Dirección de la unidad Educativa aceptar el ingreso de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación del informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.

➤ **ARTÍCULO 86 Registro imborrable de inasistencias**

A) El registro de inasistencias diarias es definitivo e imborrable. Las inasistencias a clases, cualesquiera sean las causas, son consignadas como tales el mismo día de ocurridas. Las justificaciones de ellas por parte del apoderado sólo las explican, pero no las anulan. Por tanto, son parte de los porcentajes de inasistencias totales que influyen en la promoción. Lo mismo se considera para las solicitudes anticipadas de ausencias al colegio por razones de viaje u otras actividades, aun cuando el colegio tome conocimiento de ello.

B) Para el caso de las instituciones externas (Federaciones, Agrupaciones, Asociaciones, Clubes, etc.) que solicitan permisos del colegio para que el estudiante se ausente por uno o más días, por razones de eventos fuera de la ciudad, hacemos la observación de que no les corresponde a ellas dichas situaciones y que la relación de la Unidad Educativa se establece estrictamente con el apoderado. Por lo tanto, si el estudiante se ausenta de clases el Apoderado deberá justificar según los procedimientos normales establecidos para tal efecto, incluyendo la solicitud de P.A. Con todo, solamente el MINEDUC puede autorizar que por representación oficial el alumno se ausente de clases, pero quede como asistente en el registro correspondiente, siempre que el Ordinario del MINEDUC llegue al establecimiento antes de iniciarse las inasistencias.

➤ **ARTÍCULO 87 Control de riesgos por inasistencias**

Para el apoyo de los padres en el cumplimiento de asistencia de sus pupilos(as), el establecimiento a través de Inspectoría mantendrá un registro de las inasistencias reiteradas, a fin de informar al profesor jefe y a su vez al equipo de apoyo estudiantil, quienes se comunicarán con el apoderado, solicitando justificación de dichas ausencias y en conjunto establecer remediales para evitar la reiteración de inasistencias innecesarias.

➤ **ARTÍCULO 88 Estudiantes con constante inasistencia con justificación**

En este caso alumnos(as) cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos: Alumnos que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado; Alumnos con enfermedades crónicas; Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial (manteniendo el 60% de exigencia), a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son: - Certificado médico / - Documento judicial.

➤ **ARTÍCULO 89 Estudiantes migrantes**

A) Cuando los(as) alumnos(as) se incorporen posterior al inicio del año escolar, UTP coordinará con el equipo docente y el equipo de apoyo estudiantil, un período que permita una adecuada inserción escolar para iniciar su proceso de calificación.

B) Para estos efectos, podrán recibir el apoyo de un tutor (docente, directivo, otro pertinente) en el caso que lo requiera, para que oriente y apoye a los(as) estudiantes en su proceso de aprendizaje, es establecimiento evaluará si esto es pertinente.

C) Solo se podrán realizar evaluaciones diferenciadas, hasta que el o la estudiante se haya nivelado y se hubiera cumplido el plazo de adecuación determinado. De mismo modo, se podrá extender el plazo de adecuación previo solicitud y aprobación de UTP, de considerarlo pertinente en base a los antecedentes vigentes.

D) Cualquier otra medida no contemplada podrá ser establecida por Dirección y UTP.

➤ **ARTÍCULO 90 Acompañamiento Pedagógico**

El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un(a) estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

A) En este escenario, el establecimiento proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos(as) estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

B) De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, docentes de asignaturas, docentes PIE, especialistas como psicóloga y/o fonoaudióloga, que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

➤ **ARTÍCULO 91**

El informe antes señalado, elaborado para el caso de cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales: a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; b) Edad del estudiante; c) Trayectoria escolar; d) Necesidades educativas del estudiante; e) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; f) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno e informada por el profesor jefe al apoderado en una entrevista oportuna.

➤ **ARTÍCULO 92**

El establecimiento durante el año escolar siguiente, se comprometerá a proveer medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos hayan o no sido promovidos. Estas medidas deben ser autorizadas mediante firma por el padre, la madre o el apoderado(a). La implementación de dicho plan será coordinado por equipo de UTP, con la colaboración del equipo multidisciplinario PIE y los profesores jefes y de asignaturas.

➤ **ARTÍCULO 93 Acompañamiento Pedagógico**

El plan de acompañamiento o reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción, repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan podrá modificarse con la aprobación de UTP, cada vez que se considere pertinente, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación. El plan de acompañamiento podrá contemplar aspectos como los siguientes, u otros que se consideren de relevancia: Identificación; Fundamentación; Evaluación Diagnóstica; Objetivos de Aprendizaje; Acciones a ejecutar; Responsables; Estrategias de monitoreo; Tiempos; Otros.

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

➤ **ARTÍCULO 94 Finalización y Certificado Anual de Estudios**

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar.

Una vez finalizado el proceso de evaluación y promoción escolar, el establecimiento entregará a cada uno de los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios se incorporará a la carpeta de documentación personal si el estudiante forma parte de la matrícula para el año escolar siguiente. En caso contrario, el certificado y las otras documentaciones.

➤ **ARTÍCULO 95 Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar**

La Actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, la nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados, señalando cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia, y la situación final correspondiente. Serán generadas por medio del sistema de información del MINEDUC, firmadas por el Director, Encargado confección de Actas y Profesores de asignaturas, dejando copia para el archivo del establecimiento.

➤ **ARTÍCULO 96**

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

➤ **ARTÍCULO 97 Atribuciones de profesores reemplazantes**

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, UTP designará un reemplazo dentro de los docentes que tengan horas disponibles (no lectivas), o cumplan funciones de Inspectoría. Durante la clase los(as) estudiantes deberán cumplir con lo desarrollado por el profesor de reemplazo, cuyas actividades implementadas estarán sujetas a las normas generales de evaluación.

Es fundamental que el docente que se ausente deba dejar con anterioridad, el material que se requerirá para el buen funcionamiento de la o las clases a las que no asistirá.

➤ **ARTÍCULO 98**

En caso de paro docente o contingencia social u otra que afecte el normal funcionamiento del período lectivo, el Equipo Directivo y Docente podrá tomar medidas que permitan mantener el proceso académico, tales como:

- A)** Utilizar medios digitales para realizar trabajos, desarrollar guías de aprendizajes, evaluaciones formativas u otras actividades, guiando a los(as) alumnos(as) en sus procesos académicos.
- B)** En caso de aquellos(as) alumnos(as) que no tengan acceso a estas fuentes podrán ser citados al establecimiento en horarios debidamente informados, para la entrega de material impreso.
- C)** La aplicación de las medidas anteriores sólo podrá ser autorizada por la Dirección del establecimiento, previa consulta al consejo de profesores.
- D)** Una vez restaurado el proceso normal de clases, el Equipo de UTP en conjunto con los docentes procederán a readecuar y recalendarizar procesos como la planificación de clases, calendario de evaluaciones, programación de talleres, actividades extra programáticas y otras. Lo que será informado oportunamente a los(as) estudiantes y apoderados.
- E)** El establecimiento queda atento a las indicaciones y orientaciones que el MINEDUC pueda entregar ante estas situaciones de excepción.

➤ **ARTÍCULO 99 Actualización y cambio del reglamento de evaluación, calificación y promoción**

El Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria. El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso de consulta.

➤ **ARTÍCULO 100**

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de: Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional; Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno; El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores. Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, en el caso de las y los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de las y los docentes.

➤ **ARTÍCULO 101**

Tres años después de la entrada en vigencia del presente Reglamento, antes de su tercera sesión ordinaria, el Consejo Escolar deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

- A)** Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance.
- B)** Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. En la primera sesión destinada para el efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También informará sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.
- C)** Será responsabilidad del Director informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios de actividades necesarios, y junto al equipo de UTP diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por el Director.
- D)** Al finalizar el proceso de consulta, la Unidad Técnico Pedagógica liderará la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente.
- E)** Este nuevo documento se presentará al Consejo Escolar para su estudio. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber un espacio superior a diez días.
- F)** Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas a las familias en la reunión siguiente al término de las mismas, mediante comunicación escrita, en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquel que el establecimiento disponga para tal efecto. El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar.

➤ **ARTÍCULO 102**

En la primera reunión de Padres y Apoderados será entregado un ejemplar escrito del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente para el año en curso, anexo a un comprobante de Toma de Conocimiento que el apoderado debe firmar.

➤ **ARTÍCULO 103**

En la clase de Orientación del año en curso, se analizarán y explicarán a los(as) estudiantes, las principales disposiciones del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, dejando constancia escrita en el libro de clases de esta actividad, la cual es responsabilidad del Profesor Jefe, bajo la supervisión de la Unidad Técnica Pedagógica.

➤ **ARTÍCULO 104**

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director de Establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones de Dirección, serán remitidos por oficio a DAEM Osorno y/o al Departamento Provincial de Educación, para su resolución, según su competencia.